



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 13 enero de 2022.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar la competencia para la supervisión de proyectos de construcción de cantones de limpieza, y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de diciembre de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia para la realización del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 3.- Conceder la Medalla de la Policía Municipal al Comisario General, don

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 4.- Asignar la denominación de espacio Annette Cabelli al equipamiento situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 2 A. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 6.- Determinar el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS



- 7.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del UZP 2.01 "Desarrollo del Este - El Cañaveral", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Avocar la competencia para la supervisión de proyectos de construcción de cantones de limpieza, y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

En virtud del Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponde al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad la competencia ejecutiva en materia de limpieza.

Dicho decreto fue desarrollado por el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, estableciendo en su apartado 2.º las competencias de la citada área de gobierno en materia de limpieza, entre otras.

En dicho ámbito material de competencias, conforme al apartado 3.º 4 del mismo acuerdo, corresponde al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.000 euros.

En el marco de dicha competencia, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha adjudicado el contrato denominado "Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid a adjudicar por procedimiento abierto (6 lotes). Expediente 300/2020/00547".

Entre las prestaciones establecidas para cada lote del contrato está la construcción sobre suelo municipal de un cantón de limpieza que revertirá al Ayuntamiento de Madrid a la finalización del contrato. A tal efecto, el apartado 5.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato establece que "La empresa adjudicataria aportará, como máximo en tres meses desde la firma del contrato, los proyectos de ejecución, que deberán ser aprobados por los servicios municipales".

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en su condición de órgano de contratación, llevar a cabo la aprobación de los proyectos de ejecución de los cantones de limpieza que han de aportarse por la empresa adjudicataria, los cuales, con carácter previo han de ser objeto de supervisión.



No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole técnica que aconsejan que, de forma puntual, la supervisión de los proyectos de ejecución de los cantones de limpieza a aportar por la empresa adjudicataria del contrato denominado "Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid a adjudicar por procedimiento abierto (6 lotes). Expediente 300/2020/00547" sea realizada por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Según lo previsto en el apartado 9.º 1.1 f) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia para supervisar los proyectos de obras necesarios para el desarrollo de las competencias previstas en las letras a), b) y c). Esto es, para supervisar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles que son de su competencia.

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio dispone, por tanto, de suficientes medios para llevar a cabo con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos, la supervisión de los proyectos de ejecución de los cantones de limpieza, por lo que razones técnicas, de eficacia y economía justifican que dicha supervisión sea realizada por la citada dirección general.

Por tanto, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en el titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el apartado 3.º 4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, única y exclusivamente en lo relativo a la supervisión de los proyectos de ejecución de los cantones de limpieza a aportar por la empresa adjudicataria del contrato denominado "Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid a adjudicar por procedimiento abierto (6 lotes). Expediente 300/2020/00547".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el titular del Área de



Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el apartado 3.º 4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a la supervisión de los proyectos de ejecución de los cantones de limpieza a aportar por la empresa adjudicataria del contrato denominado "Servicio de limpieza de los espacios públicos de Madrid a adjudicar por procedimiento abierto (6 lotes). Expediente 300/2020/00547".

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de diciembre de 2021 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia para la realización del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 20 de diciembre de 2021, por la que ordena la prestación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19, por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U, con NIF A-59845875, por importe de 405.000,00 euros (IVA exento), con un precio unitario de 50,00 euros por analítica, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, para la realización de 8.100 análisis a los trabajadores municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 20 de diciembre de 2021, por la que ordena la prestación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19, por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U, con NIF A-59845875, por importe de 405.000,00 euros (IVA exento), con un precio unitario de 50,00 euros por analítica, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, para la realización de 8.100 análisis a los trabajadores municipales, y con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2021:105.000,00 euros.

Año 2022:300.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Conceder la Medalla de la Policía Municipal al Comisario General, don

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por Acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta del Director General de la Policía Municipal y del Coordinador de Seguridad y Emergencias, ha dictado decreto por el que se propone la concesión de la Medalla de la Policía Municipal al Comisario General, don, por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional y, principalmente, por dar dimensionamiento a los valores propios del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, modificado por acuerdo de 24 de abril de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Conceder la Medalla de la Policía Municipal al Comisario General, don

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

4.- Asignar la denominación de espacio Annette Cabelli al equipamiento situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 2 A. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de espacio de Annette Cabelli al equipamiento situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 2 A, según la propuesta aprobada por el Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro de 15 de diciembre de 2021.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Asignar la denominación de espacio Annette Cabelli al equipamiento situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 2 A, según la propuesta aprobada por el Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro de 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

Por Resolución de 7 de septiembre de 2009 del Director General de Ejecución y Control de la Edificación, se ordenó a la demolición de las obras realizadas sin licencia municipal en la finca situada en, consistentes en ampliación del cuerpo de edificación trasero, con advertencia expresa de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Mediante Resolución de 8 de octubre de 2012 del Director General de Control de la Edificación se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en dicha finca que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 1 de junio de 2021 y de la Dirección General de la Edificación de 9 de diciembre de 2021 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 7 de septiembre de 2009.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2010/06856, finca situada en Distrito de Chamartín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

6.- Determinar el incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2022.

La disposición adicional cuarta del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, aprobado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, señala que las retribuciones del personal podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

En este sentido, el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, posibilita un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta el dos por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y la actual situación económico financiera y presupuestaria en la que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, es posible asumir en el ejercicio 2022 el crecimiento de las retribuciones del personal de su sector público hasta el límite máximo permitido por la normativa básica estatal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1-m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar, para el año 2022 con efectos desde el 1 de enero, un incremento del dos por ciento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en los términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Este incremento se hará efectivo, tras la realización de los procesos técnicos que sean necesarios, en la primera nómina que sea posible.



SEGUNDO.- Exceptuar del incremento retributivo establecido en el apartado primero del presente acuerdo al Alcalde, Delegados de Área de Gobierno y demás concejales.

TERCERO.- Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones que sean precisas en ejecución y desarrollo de este acuerdo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

7.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del UZP 2.01 "Desarrollo del Este - El Cañaveral", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de fecha 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del UZP 2.01 "DESARROLLO DEL ESTE -EL CAÑAVERAL".

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización del UZP 2.01 "Desarrollo del Este - El Cañaveral", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Vicálvaro.

El proyecto modificado tiene por objeto recoger la configuración de las dos etapas del sector y la división de las infraestructuras necesarias para su funcionalidad, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Junta de Compensación con la firma del convenio urbanístico de gestión del suelo urbanizable programada UZP 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral" de 22 de febrero de 2012.

De la misma forma, es objeto de este proyecto modificado de urbanización reflejar documentalmente las obras realmente ejecutadas y recibidas por el Ayuntamiento de Madrid en diferentes fases correspondientes a la etapa 1.

La superficie total del ámbito de actuación es de 5.388.384 m².

El presupuesto de ejecución por contrata, incluido IVA del 21 %, de la etapa 1 de las obras de urbanización es de 299.476.492,86 euros y el de la etapa 2 es de 29.642.640,33 euros, siendo el presupuesto total de ejecución del proyecto modificado de 329.119.133,19 euros.

El presupuesto total de ejecución por contrata, incluido IVA del 21%, de las actuaciones de la etapa 1 ya ejecutadas y recibidas del proyecto modificado es de 294.765.747,90 euros.

El presupuesto de ejecución por contrata, incluido IVA del 21%, para las obras pendientes de ejecutar de la primera etapa es de 4.710.744,96 euros. La etapa 2 no se ha ejecutado.

El plazo de ejecución de las obras de la etapa 1 pendiente de ejecutar se fija en doce meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



El plazo de ejecución de las obras de la etapa 2 es de veinticuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto modificado de urbanización del UZP 2.01 "Desarrollo del Este – El Cañaveral", promovido por la Junta de Compensación del Ámbito, Distrito Vicálvaro, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 27 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Establecer la ejecución de las obras de urbanización en dos etapas, con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA del 21 % incluido) de 299.476.492,86 euros para la etapa 1 y de 29.642.640,33 euros para la etapa 2.

El presupuesto de ejecución por contrata (IVA del 21 % incluido) de las obras de la etapa 1, ejecutadas y recibidas, asciende a la cantidad de 294.765.747,90 euros.

El presupuesto de ejecución por contrata (IVA del 21 % incluido) de las obras de la etapa 1, pendientes de ejecutar, asciende a la cantidad de 4.710.744,96 euros.

TERCERO.- El plazo de las obras de la etapa 1 pendientes de ejecución se fija en doce meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid. El plazo de ejecución de las obras de la etapa 2 se fija en veinticuatro meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

QUINTO.- Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)